



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución deja sin efecto caducidad Einar Kiehr mina Refractaria II - 2405-9828/57

---

**VISTO** el expediente N° 2405-9828/57, mediante el cual tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada REFRACTARIA II, de seis pertenencias mineras, ubicada en el partido de Benito Juárez, adjudicada bajo el N° 9 del Registro de Minas del año 1960 a Einar KIEHR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 308/2017 obrante a fs. 72, se dispuso notificar a Einar KIEHR la caducidad de sus derechos sobre la mina REFRACTARIA II por falta de pago del canon anual minero, de conformidad con el artículo 216 del Código de Minería;

Que a fs. 85 y 107, se presenta con fecha 20 y 27 de septiembre de 2021 Cristian Rodolfo KIEHR (DNI N° 32.634.654, con domicilio en calle Ituzaingó N° 189 de Benito Juárez), invocando el carácter de heredero del concesionario (acreditado con testamento de fs. 115/117), a fin de solicitar que se deje sin efecto la caducidad dispuesta, a cuyo efecto acompaña copia de los pagos de canon efectuados temporáneamente, correspondientes a los períodos por los cuales se notificó la caducidad, así como el pago de la tasa por rescate de minas y el recargo del 20%, y la oportuna presentación de la solicitud de rescate en el año 2017;

Que a fs. 126 la Dirección de Registros Mineros manifiesta que atento a la documentación presentada, por la que se acredita la existencia de los pagos realizados oportunamente -cuya falta de acreditación en el expediente diera lugar a la notificación de la caducidad- y teniendo en cuenta que el solicitante acredita el carácter de heredero del titular de la mina -si bien no se regulariza la inscripción registral de la transmisión sucesoria- correspondería hacer lugar a lo solicitado, dejando sin efecto la Disposición N° 308/17;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código de Minería y por el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto la Disposición N° 308/2017, mediante la cual se notificó la caducidad de los derechos mineros de Einar KIEHR sobre la mina REFRACTARIA II del partido de Benito Juárez, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su anotación en los respectivos registros, notificar a Cristian Rodolfo KIEHR, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.